

4. La resolución de todo tipo de incidencias no comprendidas en los números anteriores y que consistan en la aplicación automática de normas en relación a todo el personal de este Departamento, cualquiera que sea el Cuerpo o Escala a que pertenezca o la naturaleza de su relación con la Administración.

La delegación de competencias contenidas en esta Resolución es revocable en cualquier momento y no será obstáculo para que pueda recabarse resolución de cualquier asunto comprendido en la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 5 de diciembre de 1969.—El Subsecretario, Nemesio Fernández-Cueata.

Sr. Subdirector general de Personal.

RESOLUCION de la Direccion General de Comercio Exterior por la que se fijan los cupos globales para el año 1970.

De conformidad con lo previsto en la Orden ministerial de 30 de abril de 1963 y en su cumplimiento, esta Direccion General de Comercio Exterior ha tenido a bien fijar los cupos globales que regiran durante el año 1970 y que son los que figuran en la relacion adjunta.

Oportunamente y para general conocimiento se anunciara en el «Boletin Oficial del Estado» la apertura de cada uno de los cupos globales, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de agosto de 1959.

Madrid, 3 de enero de 1970.—El Director general, Alvaro Rengifo Calderón.

CUPOS GLOBALES PARA 1970

Cupo número	Mercancías	Posición arancelaria	Importe anual cupo en pesetas	Convocatoria
1	Lúpulo	12.06	38.500.000	Annual.
2	Conservas cárnicas	16.01 y 16.02	38.720.000	Annual.
3	Conservas de frutas	20.03, 20.04, 20.05, Ex. 20.06 y 20.07 B.	38.720.000	Annual.
4	Productos alimenticios varios	19.04, 21.07 B y 21.07 C	7.865.000	Annual.
5	Sopas y preparados para sopas	21.05	14.520.000	Annual.
6	Cerveza	22.03	17.765.000	Permanentemente abierto.
7	Harina de pescado	23.01 B	231.594.000	Permanentemente abierto.
8	Hulla de cok	Ex. 27.01 A	211.750.000	Permanentemente abierto.
9	Antracita	27.01 B	26.015.000	Permanentemente abierto.
10	Productos químicos inorgánicos	15.10 C, 28.02, 28.14 A-1 y A-2, 28.15 B, 28.14 B-3 y Ex. 28.46 B	60.500.000	Semestral.
11	Productos químicos orgánicos	17.02 A-1, 17.02 B-1, Ex. 29.25 J, 29.42 A, 29.42 C, 29.44 A y 29.44 B	48.400.000	Semestral.
12	Especialidades farmacéuticas	Ex. 30.02 A-2, Ex. 32.02 B-2, Ex. 30.03 A-2 y Ex. 30.03 B-2	121.000.000	Permanentemente abierto.
13	Barnices, tintas, pigmentos y preparaciones similares	32.09 A y Ex. 32.09 D	42.350.000	Semestral.
14	Productos de perfumería, tocador y cosmética	33.06	24.300.000	Semestral.
15	Preparaciones tensoactivas y para lejías, preparaciones lubricantes, colas y productos diversos de las industrias químicas no liberados y no incluidos en otros cupos	34.02 B, 34.03 B, Ex. 35.05, Ex. 38.07, Ex. 38.08, 38.19 F-2, Ex. 38.19 G, 38.19 H y Ex. 38.19 J	127.650.000	Semestral.
16	Fenoplastos y resinas de furano	39.01 A	54.450.000	Semestral.
17	Aminoplastos	39.01 B	36.300.000	Semestral.
18	Otros productos de condensación de policondensación y poliadición	39.01 C y Ex. 39.01 J	36.300.000	Semestral.
19	Productos de polimerización del estireno y sus derivados	39.02 C	18.150.000	Semestral.
20	Cloruro de polivinilo	39.02 E	36.300.000	Semestral.
21	Los demás productos de polimerización y copolimerización	39.02 A-2, 39.02 G-2, 39.02 G-3, 39.02 L-2, 39.02 M, 39.02 N y Ex. 39.03 A	66.550.000	Semestral.
22	Manufacturas de materias plásticas y artificiales de éteres y esteres de la celulosa y de resinas artificiales	39.07 B	54.450.000	Semestral.
23	Manufacturas de madera no liberadas	44.15, 44.16, 44.18 y 46.09	16.335.000	Semestral.
24	Fibras textiles diversas	50.02, 50.03, Ex. 57.03 A, 57.03 B, 57.03 C, 57.04 A-1, 57.04 B-2-a y 57.04 C	13.310.000	Semestral.
25	Hilados de fibras textiles diversas	50.04, 50.05, 50.06, 50.07, 50.08, 55.05, 55.06 y 57.06	19.965.000	Semestral.
26	Hilados de coco	57.07 C	54.450.000	Semestral.
27	Tejidos de fibras diversas	50.09, 50.10, 55.07, 55.08, 55.09, 57.10 y Ex. 57.11	92.686.000	Semestral.
28	Tules, encajes, terciopelos y tejidos de punto	58.04 E, 58.08, 58.09 y 60.01 C	21.175.000	Semestral.
29	Tejidos especiales	Ex. 59.03, 59.07, 59.08, Ex. 59.11, Ex. 59.12, Ex. 59.13 y Ex. 60.06 A	19.178.500	Semestral.
30	Alfombras y tapices	58.01, 58.02 y 58.03	9.075.000	Semestral.

Cupo número	Mercadería	Posición arancelaria	Importe anual cupo en pesetas	Convocatoria
31	Confecciones textiles	Ex. 60.02, Ex. 60.03 A-2, Ex. 60.03 B-2 Ex. 60.03 C, 60.04 C, 60.05 C, 61.01 A, Ex. 61.01 D, Ex. 61.01 E, 61.02 A, Ex. 61.02 D, Ex. 61.02 E, Ex. 61.03 A, Ex. 61.03 C, 61.04 A, Ex. 61.04 D, 61.05, 61.07, 61.09, Ex. 61.10 A, Ex. 61.10 C, Ex. 61.11, Ex. 62.01 B, Ex. 62.02 y Ex. 62.04	24.200.000	Semestral.
32	Otras manufacturas textiles	58.05 D, Ex. 58.06, Ex. 58.07, 59.01, Ex. 59.02 C, Ex. 59.04, Ex. 59.05 C, Ex. 59.06, Ex. 59.14, Ex. 59.15, Ex. 60.06 B, 62.03 y Ex. 62.05 B	15.125.000	Semestral.
33	Artículos de porcelana, vidrio y cristal ...	69.11 B, 69.12 B, 69.13, y Ex. 70.13 B-1.	33.380.000	Semestral.
34	Artículos de bisutería	71.12 B-2 y 71.16	10.235.000	Semestral.
35	Recipientes de hierro o acero	Ex. 73.23	24.200.000	Semestral.
36	Estufas, caloríferos, cocinas (incluso las que se puedan utilizar accesoriamente para la calefacción central), hornillos, calderas con hogar, calentaplatos y aparatos similares no eléctricos de los tipos utilizados para usos domésticos, así como sus partes y piezas sueltas de fundición de hierro y acero	73.36	13.310.000	Semestral.
37	Otras manufacturas de fundición de hierro y de acero	Ex. 73.40 C	26.620.000	Semestral.
38	Manufacturas de cobre	74.19 D y 74.19 E	12.100.000	Semestral.
39	Manufacturas de aluminio	Ex. 76.15 y 76.16 B	13.310.000	Semestral.
40	Herramientas de mano para la industria.	Ex. 82.02 y 82.04	66.550.000	Semestral.
41	Sierras y cuchillas	Ex. 82.02 y Ex. 82.06	26.300.000	Semestral.
42	Artículos de cuchillería, cubertería de hierro o acero	82.08, 82.10, 82.11 A, 82.11 C, 82.11 D, 82.11 E y 82.14	24.200.000	Semestral.
43	Motores marinos no liberados y piezas para su fabricación	84.06 B-2-b, 84.06 B-2-c, 84.06 B-2-d 84.06 C-1 y Ex. 84.06 D-2	24.450.000	Semestral.
44	Motores terrestres no liberados y piezas para su fabricación	84.06 B-2-b, 84.06 B-2-c, 84.06 B-2-d, 84.06 C-1 y Ex. 84.06 D-2	212.255.000	Semestral.
45	Motobombas y motocompresores no liberados	Ex. 84.10 F-2 y Ex. 84.11 D-2	48.400.000	Semestral.
46	Neveras hasta 250 litros	Ex. 84.15 A	33.275 unid 166.375.000	Semestral.
47	Vehículos especiales denominados «dum-pers»	87.02 B-2	342.000.000	Semestral.
48	Aparatos receptores de televisión y radio.	85.15 A	26.300.000	Semestral.
49	Aparatos emisores y emisores receptores.	85.15 B	20.465.000	Semestral.
50	Piezas no liberadas para fabricación de aparatos eléctricos, carbones de proyección para cinematografía	Ex. 85.15 y Ex. 85.24 C	96.800.000	Permanente-mente abierto
51	Tractores	87.01 A y 87.01 B-2	468.512.000 3.897 unid	Semestral.
52	Piezas para la fabricación de tractores ...	Ex. 87.06	106.480.000	Permanente-mente abierto
53	Autobuses, vehículos especiales contra incendios, piezas para la fabricación de vehículos industriales	Ex. 87.02 A-2, Ex. 87.03 B, Ex. 87.03 C, Ex. 87.04 B, Ex. 87.05 y Ex. 87.06	302.500.000	Semestral, excepto piezas para fabricación, permanente-mente abierto.
54	Piezas y elementos para fabricación de vehículos de turismo	Ex. 87.04 A, Ex. 87.05 y Ex. 87.06	181.500.000	Permanente-mente abierto.
55	Fonógrafos, dictáfonos y demás aparatos de registro y reproducción de sonido ...	92.11 C, 92.11 D y 92.11 E	24.200.000	Semestral.
56	Soportes de sonido no liberados y partes y piezas para los aparatos no liberados de la partida arancelaria 92.11	92.12 B-2 y 92.13	32.065.000	Permanente-mente abierto.
57	Juguetes, juegos y artículos de recreo	97.01, 97.02, 97.03, 97.04, 97.05 y 97.03 ...	36.905.000	Anual.
58	Material de equipo para nuevas inversiones	Secciones XVI y XVII	9.317.000.000	Permanente-mente abierto.